



CÓDIGO DE ÉTICA DEL  
HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL  
HEROICO MUNICIPIO  
DE XOCHIAPULCO,  
PUEBLA.  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

CONTRALORÍA MUNICIPAL

## PRESENTACIÓN

El Servicio Público se entiende como la actividad que desarrolla un organismo estatal para atender una necesidad de la sociedad en su conjunto, lo que implica responsabilidades inherentes al cargo y funciones que desempeñan los empleados o Servidores Públicos.

Con fundamento en los artículos 108 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 49 fracción I y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 124, 125, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; 78 fracción XXV, XXIX, 112, 169 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; los servidores públicos deben ejercer sus funciones con responsabilidad y apegados al orden jurídico, ético, profesional que regula la toma de decisiones y su compromiso con la sociedad.

El Código de Ética Municipal representa el conjunto de valores y principios que guían el comportamiento del personal para lograr un desempeño de calidad en el Servicio Público, lo cual se traduce en una mejora continua del servicio brindado a la ciudadanía, este mismo nos exhorta a respetar las normas legales para conducir nuestra actuación en un sentido recto, reconociendo como primera obligación realizar un trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad, cooperación, imparcialidad, integridad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos los actos y en todo momento, a la institución en la que prestamos servicios, mostrando una actitud de gratitud, competente, responsabilidad y eficiencia.

2  
Santib

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

## CAPÍTULO I

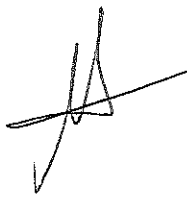
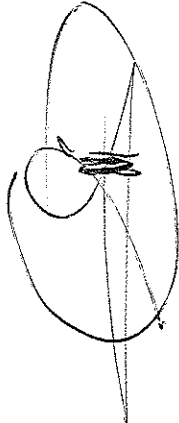
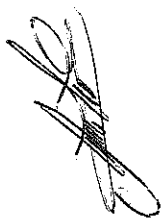
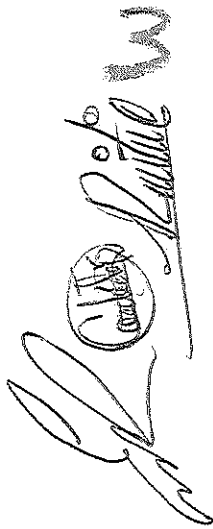
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Este código tiene como objetivo principal establecer los valores que habrán de conducir a los Servidores Públicos Municipales con ética hacia el cumplimiento de los fines municipales, hacia sus compañeros y hacia los ciudadanos desempeñándose con respeto y responsabilidad el Servicio a la Ciudadanía. Los primeros edictos han de regir el ejercicio de las funciones en la Administración Pública Municipal.

- ❖ Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Heroico Municipio de Xochiapulco, Puebla; cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad y sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.
- ❖ Toda persona que se encuentre adscrita como Servidor Público, deberá conocer el presente Código en el ejercicio de sus funciones.
- ❖ Dar a conocer a los Servidores Públicos Municipales, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer la institucionalidad de la Administración Pública Municipal.
- ❖ Para efecto de este código, las expresiones "Funcionarios Públicos", "Empleado Público" y "Servidor Público", tendrán el mismo significado.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- ❖ **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Heroico Municipio de Xochiapulco, Puebla.
- ❖ **Código:** Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Heroico Municipio de Xochiapulco, Puebla.
- ❖ **Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, la cual será responsable por los actos y omisiones en que incurran durante el desempeño de sus funciones.
- ❖ **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.



- ❖ **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren un aprendizaje o desarrollo social y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- ❖ **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

**Artículo 3.** Todo Servidor Público que conozca de cualquier hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código y que atente contra los principios contenidos en el capítulo II, Artículo 4 de este Código, está en el deber legal de informar al Presidente Municipal y/o Sindico, Regidor o al Contralor Interno Municipal del presunto infractor.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

**Artículo 4.** Para efecto de este Código, son principios reactivos los deberes y conductas de los Servidores Públicos respecto a los principios y valores éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones.

### VALORES INSTITUCIONALES

- ❖ **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- ❖ **Respeto:** Reconocer y valorar a personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro. El Servidor Público tiene como deber prioritario otorgar a las personas un trato digno, amable y tolerante, sin distinción de sexo, discapacidad, su condición económica, simpatía política o cultural, asimismo, prevalecer sus garantías ciudadanas y derechos humanos en todo momento y espacio.
- ❖ **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- ❖ **Actitud:** Los Servidores Públicos desempeñan el Servicio Público con ánimo positivo ante los retos del municipio y deberá manifestarlo en sus actividades diarias con actitud positiva, amable, cordial y de respeto hacia la sociedad, lo cual debe hacerse con mesura y entusiasmo.
- ❖ **Apertura:** Los Servidores Públicos promueven la escucha activa y considerando a todos con el propósito de coincidir en ideas y dar soluciones.

## PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- ❖ **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso cabal y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- ❖ **Bien común:** Los Servidores Públicos tienen como objetivo regir todas sus acciones y decisiones a la competencia de las necesidades e intereses de la comunidad por encima de intereses particulares o ajenos al bienestar de la sociedad.
- ❖ **Igualdad:** Los Servidores Públicos deben tener la responsabilidad de otorgar a todas las personas los servicios que se le han encomendado con un trato digno, atento, amable y tolerante, también deberán de tratar en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo como a todos y cada uno de los usuarios que se sirvan de las funciones públicas.
- ❖ **Integridad:** Los Servidores Públicos realizarán sus labores con una conducta recta y transparente, con autonomía de cualquier persona que pudiera perturbar su correcto ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento.
- ❖ **Justicia:** Los Servidores Públicos deberán tener una permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, actuando siempre de manera justa y positiva en sus relaciones tanto con el público, como en cualquier ámbito administrativo en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento.
- ❖ **Rendición de cuentas:** Los Servidores Públicos darán cuenta y justificarán sus actividades, así como responder por sus acciones u omisiones en que incurran en el ejercicio del Servicio Público.
- ❖ **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos evitarán la afectación del Patrimonio Cultural y del ecosistema donde vivimos, asumirán una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente y en el ámbito de sus atribuciones promoverán en la sociedad su protección, conservación y sustentabilidad.
- ❖ **Compromiso:** Los Servidores Públicos tienen como prioridad servir a la sociedad por vocación, sabedores de que el resultado de su trabajo es una contribución al progreso de la construcción de una mejor sociedad.
- ❖ **Puntualidad:** Los Servidores Públicos deberán mostrar respeto por el tiempo, el no cumplimiento del horario establecido es considerado como una informalidad y falta de seriedad a las normas y obligaciones del trabajo.
- ❖ **Liderazgo:** Los Servidores Públicos deberán realizar sus labores con actitud visionaria, proactiva, innovadora y vanguardista en el desarrollo de los cambios operativos que

5

*[Handwritten signatures and initials]*

lleven a mejorar el desempeño laboral en la unidad administrativa donde presentan los servicios, así como, en la Administración Pública General.

- ❖ **Excelencia:** Los Servidores Públicos tendrán como antelación su superación personal, un deseo de mejora continua que permita trabajar ejecutando cada día mejor sus actividades, además deberán de capacitarse constantemente, ser creativos y redefinir procesos del trabajo haciéndolos más prácticos y ágiles, sin confrontar con las normas o reglamentos de la Administración Municipal.
- ❖ **Confidencialidad:** Los Servidores Públicos serán reservados y discretos respecto a los hechos e información obtenida por motivo al ejercicio de sus labores, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicios de los deberes y responsabilidades que les corresponda en virtud de las normas que regulan el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- ❖ **Equidad:** Los Servidores Públicos deben estar conscientes de que los ciudadanos son iguales en sus derechos y obligaciones civiles, y merecen tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo, por lo que deberá proceder siempre con rectitud e inquebrantable apego al sentido de justicia.
- ❖ **Proactividad:** Es una de las cualidades que siempre debe prevalecer en la actividad laboral, con una actitud dispuesta a advertir o evitar alguna situación crítica que pueda presentarse en el área de trabajo y encontrar la solución adelantada para no llegar a una amonestación.
- ❖ **Sensatez:** Los Servidores Públicos deben asumir un carácter sensato en el ejercicio de su función adscrita, el cual deberá inspirar confianza para evitar posibles acciones que puedan poner en riesgo el propósito de su función o la imagen que debe tener la sociedad al respecto a sus servidores.

#### PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

- ❖ **Transparencia:** Los Servidores Públicos deben garantizar el derecho a todos los ciudadanos y al acceso a la Información Pública, sin más limite que el que le imponga el interés público y la protección de datos personales y presentar íntegramente informes relativos a su desempeño en su actividad municipal de forma clara, oportuna y veraz ante la ley y a quien tenga interés legítimo de su conocimiento.
- ❖ **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducirán en todo momento con integridad y rectitud, rechazando la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación, ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda la integridad o disposición del cumplimiento de los deberes propios de su cargo, empleo o comisión.



- ❖ **Eficacia:** Alcanzar los objetivos o metas perseguidas con independencia del modo y/o programas para disminuir el tiempo, formalismos y costos innecesarios.
- ❖ **Economía:** Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que los Servidores Públicos hagan uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.
- ❖ **Legalidad:** Tiene como deber conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, comprometiéndose a proceder en la realización de su cargo con estricto apego a derecho y cumplimiento de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables.
- ❖ **Lealtad:** Los Servidores Públicos deben entregarse enteramente a la Administración Pública, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, actuando con respeto y compromiso a los valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, resguardando y preservando los intereses públicos con decisión inalterable a favor de la ciudadanía.
- ❖ **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos tomarán decisiones y ejercerán sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales sin permitir la influencia de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS VIRTUDES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

**Artículo 5.** Los Servidores Públicos deberán caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

- ❖ **Cortesía:** Manifestar respeto y atención hacia otros individuos. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que consideran como correctas o adecuadas.
- ❖ **Calidad en el servicio:** Ofrecer al ciudadano los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.
- ❖ **Profesionalismo:** Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad de la labor institucional, que permita a Los Servidores Públicos calificados a contribuir para que su misión sea más efectiva y abierta.
- ❖ **Vocación de servicio:** Es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar al Servicio Público, que le permita involucrarse en el trabajo para hacer más y mejor las cosas para contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de los ciudadanos.



- ❖ **Tolerancia:** En función de este conocimiento Los Servidores Públicos están obligados a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diferencia y el dialogo abierto.
- ❖ **Solidaridad:** En el Servicio Público la solidaridad es la actitud que permite tener en cuenta indulgentemente al ciudadano, escuchar sus necesidades y actuar para resolverlas de manera pertinente, un desempeño de este modo propiciará mejores resultados, tanto en el área de trabajo como en coordinación con otras unidades administrativas.
- ❖ **Participación:** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y dialogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrar de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS CONDUCTAS INTERNAS.

**Artículo 6.** Los Servidores Públicos deben abstenerse a involucrarse sentimentalmente dentro del horario laboral.

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos deben abstenerse de incitar o solicitar a otros servidores públicos durante la jornada laboral para fines distintos a sus encomiendas y obligaciones.

**Artículo 8.** Los Servidores Públicos deben desempeñar sus encomiendas de una manera pulcra teniendo prohibido laborar en condiciones bajo las influencias del alcohol o algún estupefaciente.

**Artículo 9.** Es obligación de los Servidores Públicos proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Ayuntamiento, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado, así mismo hacer uso racional y eficiente de ellos, lo que implica evitar gastos innecesarios, dispendio o abuso, de la misma manera, debe evitar el uso de los mismos para fines personales o distintos a los que han sido consignados.

#### CAPÍTULO V

##### DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS

**Artículo 10.** Los servidores públicos deben brindar la información suficiente y correcta de modo pronto y expedito cuando los usuarios así lo soliciten.

**Artículo 11.** Los Servidores Públicos deben abstenerse de utilizar su influencia para dilatar u obstruir la adecuada atención a una solicitud, petición o denuncia.

**Artículo 12.** Los Servidores Públicos tienen como deber reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la salud y la integridad física de las personas.

## CAPÍTULO VI

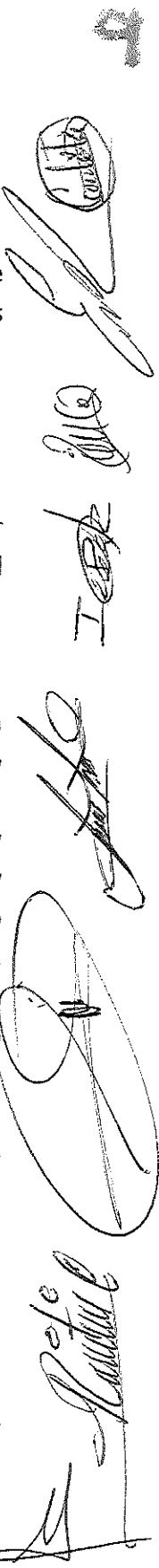
### DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

**Artículo 13.** Es deber de los Servidores Públicos no utilizar el cargo que ocupa para adquirir beneficios de tipo personal, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favor ya sea para él o para otra persona.

**Artículo 14.** Los Servidores Públicos tienen prohibido realizar las siguientes conductas:

- ❖ **Acoso sexual:** Dentro del ámbito laboral debe existir respeto y cordialidad, ninguna persona cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual forzosa.
- ❖ **Abuso de autoridad:** Los Servidores Públicos deben conducirse con cortesía, respeto y buen trato a sus compañeros de trabajo y en especial con el público, evitando y procurando erradicar cualquier tipo de discriminación y abuso. Ningún Servidor Público podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público, cualquiera que fuese su jerarquía, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas del desempeño laboral.
- ❖ **Discriminación:** Los Servidores Públicos tienen prohibido propiciar alguna distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de discapacidad, raza, color, religión, género o posición política.
- ❖ **Enriquecimiento ilícito:** Los Servidores Públicos deben acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge o hijos.
- ❖ **Prepotencia:** Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva de un maltrato hacia otro Servidor Público o el ciudadano.
- ❖ **Tráfico de influencias:** Los Servidores Públicos no deben ni pueden solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros Servidores Públicos a algún ciudadano o así mismo.

9



Handwritten signatures and stamps are present on the right side of the page, including a circular stamp at the top and several cursive signatures below it.

## CAPÍTULO VII

### DE LA CARTA COMPROMISO

**Artículo 15.** Los Servidores Públicos al ocupar el cargo deberán firmar una Carta Compromiso en la que se comprometan a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA OBLIGATORIEDAD

**Artículo 16.** Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por la Contraloría Municipal o de la dependencia o entidad correspondiente.

## CAPÍTULO IX

### DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA

**Artículo 17.** Los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, deberán elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características propias de cada una apoyándose en la guía que para el efecto emita la Contraloría Municipal, debiendo remitirlo a la misma, como parte de una estrategia para la integridad en la Gestión Pública Municipal.

## CAPÍTULO X

### DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

**Artículo 18.** La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y los Códigos de Conducta; sin embargo, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en el contienen.

## CAPÍTULO XI

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 19.** Los Servidores Públicos que se desempeñen sin apego a los valores y principios señalados en este Código pueden incurrir en faltas administrativas, infracciones e incluso delitos; en esos casos a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del estado.



**TRANSITORIOS**

1. EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL HEROICO MUNICIPIO DE XOCHIAPULCO, PUEBLA; ENTRA EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN EN CABILDO.

RESIDENCIA  
MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL



CONTRALORA MUNICIPAL

*Mariano Ortúño Aguilár*  
MARIANO ORTUÑO AGUILAR

*Mayleth Gutiérrez Bonilla*  
MAYLETH GUTIÉRREZ BONILLA

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*